



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172210032885 DEL 25-05-2017

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el Acuerdo 524 de 2014, Acuerdo 555 de 2015, y

CONSIDERANDO

1. ANTECEDENTES

Según lo señalado en el artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la CNSC, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

En observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante el Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió, con la Universidad Manuela Beltrán, el Contrato de Prestación de Servicios No. 248 de 2014, cuyo objeto consistió en: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de las listas de elegibles”.*

Así las cosas, en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, se ejecutaron las etapas de cargue y recepción de la documentación, la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, la aplicación de las pruebas escritas, de entrevistas, para aquellos empleos a los que se les aplicaba, y la prueba de valoración de antecedentes, con sus respectivas etapas de reclamaciones, siendo pertinente señalar que la aspirante LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO, fue declarada admitida dentro del proceso de selección en mención.

Publicados los resultados definitivos de cada una de estas, la CNSC, conforme a lo dispuesto en el artículo 53¹ del Acuerdo No. 524 de 2014, en concordancia con lo previsto en el numeral

1 "ARTÍCULO 53". CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. La Universidad o institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará, con base en la información que le ha sido suministrada y en estricto orden de mérito, la Lista de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria”.

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

4° del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, procedió a conformar la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, mediante la Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, publicada el 20 de enero de la misma anualidad, así:

"(...) **ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 - DPS, así:

ENTIDAD	Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
EMPLEO	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18
CONVOCATORIA NRO.	320 de 2014 - DPS
FECHA CONVOCATORIA	13/08/2014
NÚMERO OPEC	207636

Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	52221665	LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO	64,95
2	CC	80852483	JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN	60,91
3	CC	52697966	ELIANA CATALINA SERRANO REY	60,06
4	CC	79730864	PABLO CÉSAR TIBOCHA MURCIA	58,98
5	CC	79685275	FELIX MAURICIO IBARRA GUEVARA	55,64
6	CC	36723197	SANDRA MILENA MORA CACERES	50,26

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal del DPS, a través de CAROLINA QUERUZ OBREGÓN, en su calidad de Presidenta del Cuerpo Colegiado, presentó dentro del término establecido en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2016, radicado en esta Comisión Nacional el día 30 de enero de 2017, bajo el número 20176000078252, solicitud de exclusión de la aspirante LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO, por no cumplir el requisito de experiencia, bajo los siguientes argumentos:

"(...) Acerca de la experiencia laboral relacionada que acredita la aspirante, a continuación se relaciona el análisis efectuado respecto de cada uno de los soportes de experiencia registrados:

#	Folio No.	Entidad	Cargo	Análisis del Soporte
1	28	Ministerio de Transporte	Sin establecer	Sin anexos
2	27	Ministerio de Transporte	Profesional Universitario 3020-06	Certificación laboral con funciones relacionadas con el cargo. Si cumple.
3	29	Ministerio de Transporte	Sin establecer	Sin anexos
4	26	Incolbestos S.A.	No indica	El documento aportado certifica experiencia laboral no relacionada con las funciones del cargo. No cumple.

Al respecto, es preciso traer a colación lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014, así:

"ARTICULO 17°. DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

² Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso".

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

(...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer” (Subrayas y negrilla fuera del texto).

De conformidad con todo lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado a los soportes, el aspirante acredita veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada, tiempo insuficiente para cumplir el requisito mínimo para el desempeño del cargo, ya que se requieren veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la señora **LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.221.665 de Bogotá, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 - Grado 18, OPEC No. 207636.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014.

(...)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017: “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207636, denominado Profesional Universitario, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO, el 13 de febrero de 2017², concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 14 y el 27 de febrero de 2017, dentro del cual la concursante, allegó escrito el 27 de febrero de 2017 radicado bajo el No. 20176000150512, argumentando lo siguiente:

“PETICIONES

- Que se tenga en cuenta la certificación de funciones emitida por el Ministerio de Transporte.
- Que como consecuencia de lo anterior: No sea excluida de la lista de elegibles del empleo identificado con el Código OPEC No. 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18 del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014-DPS.

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

(...)

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer” (Subrayas y negrilla fuera del texto).

De conformidad con todo lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado a los soportes, el aspirante acredita veintitrés (23) meses de experiencia profesional relacionada, tiempo insuficiente para cumplir el requisito mínimo para el desempeño del cargo, ya que se requieren veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada; por lo tanto, de manera respetuosa se solicita la exclusión de la señora **LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.221.665 de Bogotá, de la lista de elegibles conformada mediante la Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para la provisión definitiva del empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 - Grado 18, OPEC No. 207636.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Acuerdo No. 524 del 13 de agosto de 2014.

(...)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16° del Decreto Ley 760 de 2005, la Comisión Nacional del Servicio Civil profirió el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017: “Por el cual se inicia una Actuación Administrativa, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 207636, denominado Profesional Universitario, Código 2028, Grado 18, del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS”.

2. COMUNICACIÓN DEL AUTO DE APERTURA E INTERVENCIÓN DE LA ASPIRANTE

De conformidad con lo ordenado en el artículo segundo del Acto Administrativo referido, el mismo fue comunicado por conducto de la Secretaría General de la CNSC, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico de la señora LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO, el 13 de febrero de 2017², concediéndole a la aspirante el término de diez (10) días hábiles para que se pronunciara al respecto y ejerciera su derecho de contradicción. El término estipulado transcurrió entre el 14 y el 27 de febrero de 2017, dentro del cual la concursante, allegó escrito el 27 de febrero de 2017 radicado bajo el No. 20176000150512, argumentando lo siguiente:

“PETICIONES

- Que se tenga en cuenta la certificación de funciones emitida por el Ministerio de Transporte.
- Que como consecuencia de lo anterior: No sea excluida de la lista de elegibles del empleo identificado con el Código OPEC No. 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 18 del Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Convocatoria No. 320 de 2014-DPS.

² Conforme se evidencia en la Constancia de envío que reposa en el expediente.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

selección, inicie actuación administrativa tendiente a determinar si resulta probada la exclusión alegada y si en consecuencia de ello, procede o no la exclusión del elegible de la lista de que se trate.

En el presente caso, la lista de elegibles conformada para el empleo 207636, al cual se inscribió y fue admitida la señora LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO, fue publicada el 20 de enero de 2017, y la solicitud de exclusión efectuada por parte de la Comisión de Personal de DPS, fue presentada el 27 de enero, mediante escrito radicado en la CNSC bajo el número 20176000078252, por lo que se evidencia que la solicitud de exclusión fue presentada dentro del término previsto en el artículo 14 del Decreto ley 760 de 2005, presupuesto procesal que habilita a que la misma sea objeto de estudio y decisión por parte de esta Comisión Nacional.

4. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

4.1. PROBLEMA JURÍDICO

Teniendo en cuenta lo expuesto, corresponde a este despacho establecer si le asiste o no razón a la Comisión de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS al solicitar la exclusión de la aspirante LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO.

4.2. ANÁLISIS PROBATORIO

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 1° del Auto 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, en concordancia con el Acuerdo 524 de 2014, el análisis probatorio se realizará de manera exclusiva con la documentación aportada por la aspirante en el término para el cargue y recepción de documentos de la Convocatoria 320 de 2014 – DPS, el cual transcurrió del 28 de octubre al 28 de noviembre de 2014.

Con el fin de resolver el caso objeto de debate, se procede a realizar un análisis comparativo de las certificaciones aportadas por la aspirante contra las funciones reportadas en la OPEC del empleo a proveer, lo cual permitirá establecer si procede o no la causal alegada por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para excluir al elegible.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 10 del Acuerdo 524 de 2014 establece los empleos que conforman la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, señalando que los requisitos exigidos para el desempeño de los mismos deben ser consultados en la página web de la CNSC, por cuanto la OPEC hace parte integral de la Convocatoria.

Al verificar la información correspondiente al empleo identificado con el código OPEC No. 207636, se observa en relación con los requisitos mínimos, lo siguiente:

Estudio:

“Título profesional en Ingeniería Industrial, Salud Ocupacional, Administración de la Seguridad y Salud Ocupacional, Administración en Salud Ocupacional.

Título de postgrado en la modalidad de especialización en áreas relacionadas con las funciones del empleo.

Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley”.

Experiencia:

“Veinticinco (25) meses de experiencia profesional relacionada”.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

Ahora bien, la aspirante LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO, para acreditar el requisito de estudio y experiencia, entre otros, presentó:

- **Folio 3:** Título como Ingeniero Industrial otorgado por la Universidad Libre, el día 21 de marzo de 1997. Folio válido para acreditar el requisito mínimo.
- **Folio 4:** Título de Especialista en gerencia en Salud Ocupacional, proferido por la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca el 19 de julio de 2002. Folio válido para acreditar el requisito mínimo.
- **Folio 20:** Certificación expedida por el **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, en la que consta que la aspirante se desempeñó en los siguientes cargos:

CARGO	FUNCIONES RELACIONADAS CON LA OPEC	PERÍODO DE TIEMPO
Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06, Dirección territorial de Cundinamarca	No se relaciona	
Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06, Dirección territorial de Cundinamarca	No se relaciona	
Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06, Dirección territorial de Cundinamarca – Grupo Bienestar Social Colaborar con la difusión y cumplimiento de las normas técnicas sobre la implementación de programas de salud ocupacional del Ministerio, de acuerdo con los lineamientos definidos. Colaborar con la formulación de normas y el desarrollo de programas de promoción y educación de salud de los funcionarios del Ministerio. Elaborar el panorama de higiene y seguridad industrial. Propender por el bienestar de los funcionarios en los aspectos relacionados con el bienestar físico, social, y mental controlando y previniendo las condiciones de riesgo relacionado con el trabajo y el ambiente laboral de los servidores públicos al servicio del Ministerio.	<ul style="list-style-type: none"> • Gestionar la formulación, ejecución y control del Sistema de Gestión Integral en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los planes y programas relacionados con la salud, la seguridad industrial y la higiene, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos y la normatividad vigente • Desarrollar los Subprogramas de Medicina Preventiva del Trabajo e Higiene y Seguridad Industrial de la Entidad, relacionados con los riesgos propios de la misma, de acuerdo con la normatividad vigente • Orientar y apoyar la gestión del Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), en cumplimiento de la normatividad vigente • Mantener actualizado el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, el panorama de riesgos y el análisis de vulnerabilidad de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos para tal fin 	Del 29 de agosto de 2000 al 8 de agosto de 2002, acredita 23 meses y 10 días de experiencia profesional relacionada.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Elaborar los informes e indicadores relacionados con Sistema de Gestión Integral en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Subprogramas, con el fin de proponer las acciones preventivas, de mejora o correctivas pertinentes, de acuerdo con los procedimientos definidos</i> • <i>Llevar el registro de los accidentes de trabajo y las enfermedades de origen profesional que se presenten en la Entidad, al igual que apoyar las investigaciones que sobre accidentes de trabajo adelante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), en cumplimiento de la normatividad vigente</i> • <i>Adelantar las actividades necesarias para la conformación, entrenamiento y actualización de la Brigada de Emergencias de la Entidad, de acuerdo con los procedimientos establecidos</i> • <i>Ejecutar y realizar seguimiento al plan anual institucional de bienestar y seguridad y salud en el trabajo establecido, orientadas a mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con el Plan Estratégico, los lineamientos de Secretaría General, la Subdirección de Talento Humano y las normas vigentes</i> • <i>Gestionar con entidades y organismos del orden nacional y territorial, la realización de actividades del plan anual institucional de bienestar y seguridad y salud en el trabajo, tendientes a promover las condiciones de vida laboral y el desarrollo de los servidores públicos de la Entidad, de acuerdo con la reglamentación y normatividad vigente</i> • <i>Sistematizar la información relacionada con los planes, programas y proyectos de capacitación, formación, educación formal, educación para el trabajo y desarrollo humano, entrenamiento y pasantías, en las herramientas</i> 	
--	--	--

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

	<p><i>tecnológicas que disponga la Entidad para tales efectos.</i></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Gestionar y desarrollar la implementación del modelo integrado de planeación y gestión, con el fin de garantizar la prestación de los servicios de la Entidad de acuerdo con los procedimientos, metodologías y normatividad vigente</i>• <i>Proyectar, de acuerdo con su competencia, respuestas a las consultas, peticiones, quejas y reclamos radicadas en la dependencia por los clientes internos y externos, tomando en consideración los términos de Ley y los procedimientos internos establecidos</i>• <i>Aplicar métodos y procedimientos de control interno para asegurar la calidad, eficiencia y eficacia en su gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las directrices de la Entidad.</i>• <i>Responder por el registro y cargue de información en el sistemas de Gestión documental adoptado por la entidad y atendiendo los lineamientos internos establecidos.</i>• <i>Ejercer actividades de supervisión de los contratos que celebre la dependencia y que le sean asignados, con el fin de facilitar el logro de los objetivos y estrategias institucionales dando cumplimiento a las normas legales vigentes</i>• <i>Participar en la implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias, a nivel nacional y regional, de acuerdo con su competencia, con el fin de dar cumplimiento a las metas del Sector, de la Dirección General del Departamento y de la dependencia a la que pertenece.</i>• <i>Preparar, analizar y consolidar información necesaria para la elaboración de informes relacionados con la ejecución de planes, programas, proyectos y actividades propias de los procesos de la dependencia, con el objeto de hacer seguimiento y proponer</i>	
--	---	--

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

	acciones de mejora, de acuerdo con los procedimientos definidos y la normatividad aplicable	
Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06, Dirección territorial de Cundinamarca	No se relaciona	
Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06, Dirección territorial de Cundinamarca	No se relaciona	
Profesional Universitario, Código 3020, Grado 06, Dirección territorial de Cundinamarca	No se relaciona	
Profesional Universitario, Código 3020, Grado 08, Subdirección de Transporte. Elaborar estadísticas y estudios que sirvan de soporte para la formulación de políticas, planes y programas del transporte. Estudiar y evaluar la normatividad existente en el transporte, proponer normas y procedimientos que tiendan a mejorar la calidad de prestación del servicio de transporte.	Elaborar los informes e indicadores relacionados con Sistema de Gestión Integral en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y Subprogramas, con el fin de proponer las acciones preventivas, de mejora o correctivas pertinentes, de acuerdo con los procedimientos definidos.	Del 1º de febrero de 2006 29 de noviembre de 2006, acredita 9 meses y 28 días.
Profesional Universitario, Código 2044, Grado 07, Grupo Operativo de Transporte Terrestre de la Subdirección de Transporte. Recopilar información y mantener actualizados las bases de datos de los registros, empresas y entidades del sector, que permitan al Ministerio efectuar el control en los aspectos relacionados con la seguridad vial, el tránsito, transporte e infraestructura vial. Estudiar, proyectar y elaborar normas, reglamentos técnicos, de los diferentes modos de transporte, Tránsito, seguridad vial e infraestructura.	<ul style="list-style-type: none"> Llevar el registro de los accidentes de trabajo y las enfermedades de origen profesional que se presenten en la Entidad, al igual que apoyar las investigaciones que sobre accidentes de trabajo adelante el Comité Paritario de Salud Ocupacional (COPASO), en cumplimiento de la normatividad vigente Llevar un registro del ausentismo laboral de los servidores públicos de la Entidad atendiendo los lineamientos técnicos establecidos Proyectar los actos administrativos y documentos relacionados con el proceso de gestión del desarrollo del Talento Humano en lo que a bienestar y seguridad y salud en el trabajo del Talento Humano se refiere. 	Desde el 30 de noviembre de 2006 al 13 de noviembre de 2014. Acredita 95 meses y 13 días de experiencia relacionada.
		TOTAL TIEMPO: 10 AÑOS 8 MESES y 22 DÍAS

Del análisis documental realizado encuentra este despacho, que la aspirante acreditó experiencia específica en temas relacionados con el Sistema de Gestión Integral en Materia

"Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS."

de Seguridad y Salud en el Trabajo de 23 meses y 10 días, y experiencia relacionada de más de 95 meses en funciones como registro de información, estudio, proyección y análisis de normas y reglamentos técnicos, lo cual desestima la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal del DPS.

Frente a este aspecto de la experiencia relacionada es pertinente citar la sentencia No. 63001-23-33-000-2013-00140-01 proferida por el Consejo de Estado, dentro de la acción de tutela incoada por el señor Hugo Alexander Puerta Jaramillo, en la que se señala lo siguiente:

"(...) El análisis de las dos delimitaciones permite afirmar a la Sala que la experiencia relacionada, que dota de contenido a las competencias laborales requeridas para el ejercicio de un empleo, adquirió con el Decreto 4476 de 2007 mayor consistencia y coherencia en el marco de un sistema de ingreso a la carrera administrativa en el que el concurso abierto y público de méritos es predominante, con miras a la garantía del derecho a la igualdad.

Bajo este último supuesto, la acreditación de la experiencia cualificada a la que viene haciéndose referencia no exige demostrar tiempo de servicio en un cargo igual o equivalente al que se aspira, sino en uno en el que las funciones sean similares, permitiéndole al recién ingresado aprender los demás conocimientos específicos de la materia a ejecutar. (Resaltado y subrayado fuera de texto).

Bajo este entendido, es procedente acceder a la solicitud realizada por la aspirante en su escrito de intervención, sin que sea necesario evaluar las demás certificaciones.

Se concluye entonces, que la señora LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.221.665, **ACREDITÓ** el requisito de experiencia establecido para el empleo identificado en la OPEC de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, con el código 207636 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados adelantar las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión de los elegibles, en desarrollo de los procesos de selección que tiene a su cargo, y proferir los actos administrativos que las resuelvan, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- No Excluir, a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.221.665, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado en la OPEC con el No. 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 DPS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a la señora **LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO**, en la dirección: carrera 14 N° 5 – 40 del municipio de Madrid - Cundinamarca, o al correo electrónico lida_guevara@hotmail.com, siempre que exista autorización expresa para la utilización de este medio de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la CNSC dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20172210001704 del 02 de febrero de 2017, tendiente a determinar la procedencia de excluir a LIDA YICELA GUEVARA VIZCAINO de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20172210001485 del 18 de enero de 2017, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No 207636, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, en el marco de la Convocatoria No. 320 de 2014 – DPS.”

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del DPS, en la Carrera 13 No. 60 - 67 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C.,

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ
Comisionado

Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho.
Aprobó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria 320 de 2014-DPS.
Preparó: Ana María Roca Cuesta- Abogada Convocatoria 320 de 2014- DPS.